

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5645 / 3764

Foradada Noguero, José

Aínsa

1942 - 1959



No 3

S-NB



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3764

Año 1942

Registro entrada núm. 1536

CONTRA

JOSE FORADADA NOGUERO

ATPSA

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

solae

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUBERNA

27

VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 376

1-536

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 344-39 contra

José Coronado Negro
Suiza

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de diciembre

de 1941.

De U. de A. E.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José M.º San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

3

MANUEL ROSCA FLORINBA, Soldado del Regimiento de Infantería de Valladolid
Secretario del procedimiento sumarial de urgencia nº 844 de 1939, contra
Jose Foradada Roguero y Jose Morales Solans, por delitos de adhesión y auxi-
lio a la Rebelión.

CERTIFICO: Que en el expresado procedimiento aparece el auto resu-
men, diligencia de vista y sentencia, que literalmente dicen así:

AUTO RESUMEN.- El instructor del presente actúo que se remitirá al Sr.
Presidente del Consejo de Guerra permanente, tenidos en cuenta las prue-
bas aportadas, considera que el hecho perseguido se encuentra sanciona-
do en el Bando de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de
Jose Foradada Roguero y Jose Morales Solans, los que quedan en la car-
cel de Las Capuchinas de esta Ciudad.- Berastro 4 de Abril de 1939.-
Año de la Victoria.- Francisco Berco.- Rubricado.-

DILIGENCIA DE VISTA.----- En Berastro a 24 de Mayo de 1939. Año Victoria
se reúne el Consejo de Guerra permanente nº 2
constituido en la forma indicada el margen pa-
ra ver y fallar la causa instruida contra Jo-
se Foradada Roguero y Jose Morales Solans, -
Comandada la vista de la causa y después de
la lectura de las actuaciones sumariales,
Don Carlos Oagigas Al Fiscal contestó Jose Foradada que los
preclitos de los comercios fue por orden del
Comité, estuvo en la asamblea cuando la vota-
ción para el asesinato de personas de dere-
chas y aunque votó para que se tomasen prece-
dencias con ellos sin embargo no quiso
D. Francisco Oagigas,----- crear fuera para que se los asesinasen. Al
Defensor que no sabe cual fue el número de asamblea que se realiza-
ron.- El Ministerio Fiscal considera a Jose Foradada como autor de un
delito de adhesión a la rebelión del artículo 236 pá 1º del Código
Contrario con las circunstancias agravantes de perversidad y en conse-
cuencia pide la pena de muerte; a Jose Morales lo considera autor de
un delito de auxilio del artº 240 pá 1º del citado Código, sin circuns-
tancias modificativas, pidiéndole la pena de doce años y un día de pri-
sion mayor.- El defensor considera a Jose Foradada Roguero autor de
un delito de excitación a la rebelión del artículo 240 pá 2º del Co-
digo de Justicia Militar, sin circunstancias modificativas pidiéndole
pena de 6 años y un día de prison mayor; al otro autor de un delito
de auxilio a la rebelión con dos grados en sus atenuantes pidiendo por
consecuente la pena de 6 meses y 1 día de prison correccional.- Por
el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que
exponer a lo que contesta Jose Foradada, nada. Jose Morales, no he de
cuando, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para
liberar y dictar sentencia.- De todo lo cual, en cumplimiento de lo
dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo
la presente acta que firmo con el Vº Bº del Sr. Presidente. De lo que
 doy fe.- El Secretario.- Firma ilegible.- Vº Bº - El Presidente -Deus
Rubricado.-

5279

SENTENCIA.- En Berastro a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta
y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra permanente
número dos, para ver y fallar la causa seguida a Jose Foradada Rogue-
ro, de 39 años, de edad, casado, aplicado, natural de Iñigo, vecino de
Aínsa, (Zaragoza) y Jose Morales Solans, de 59 años, casado, herrero, na-
tural y vecino de Aínsa (Zaragoza), oido el Ministerio Fiscal, defensor y
procesados y siendo Ponente el Fiscal 1º del Cuerpo Jurídico Mili-
tar D. Juan González Paracuellos, y - RESULTANDO:.- que Jose Forada-
da Roguero, socialista antes del Movimiento Nacional, y propagandista
de su idea, una vez que fué designado el pueblo por los rcos salió a la
calle con armas, haciendo servicios de guardias, firmó un documento en
el que se comprometía a defender el frente popular hasta perder la vida,
intervino en reuniones y en una asamblea celebrada en Agosto de
1936, en la que provin votación se acordó tomar precauciones con los
vecinos Jose Rufino, Pedro Berco, Manuel Sanchez y Jose Bruto, votando
él afirmativamente y sin que justificara el voto emitido, cuando se
sacó que las precauciones eran fusilar a las personas citadas las
cuales fueron asesinadas a los tres meses, no constando tomase parte

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]



Tramite

La providencia discutida en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se apuntan referentes al expediente *José Pava- de Rodríguez* para lo que concluya a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a Juzgado.



Fecha a 26 de marzo de 1842.
JOSÉ VALLERÍA FERRER
Luiza

Pr. Juan Rodríguez Ferrer
Diligencias que se indican

- 1.º.- Designar a tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tomarán con arreglo al valor que tengan los mismos antes del movimiento expresándolos en tres grupos: bienes rústicos, urbanos y pecuaria, y valiéndose globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de los mismos, indicando que se les devuelva a Vd. una vez diligenciadas y las resultará este Juzgado con la presente carta-ex-Gen. citara Vd. directamente los informes si transcurrieren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3.º.- En breve informe que Vd. haga por separado, consignaré con toda claridad el establecimiento Penal o lugar donde se encontró el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas de su paradero si el expediente es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales sea de la obligación de mantener, expresando el nombre y apellido de estos y si ganan algún sueldo o jornal



ALCALDIA NACIONAL

DE AINSA

Como Alcalde Provi-
dente del Ayuntamiento
de Aina Don Pedro

Negociado

Núm.

Contra el pleudia poro comitor
que el expediente de Jose Rodolfa
Wagner no se le reconoce bienes
de ninguna clase por lo que re-
sulta inofensivo.

Y para que conste firmo el
presente en Aina a 7 de Abril
de 1912.

El Alcalde

Pedro Cuatrecasas



Yo Juan Vinturota Provincial
de Inmovilidades Político

J. Vinturota





JEFATURA LOCAL
DE
F. E. T. DE LAS J. O. N. S.
AINSA (Huesca)

7 6,
El Jefe Local de Tolosa de Arria
que escribe Don Antonio Pueta, Alba
informa que el Expediente fore, Pa
rodada Negroo ocioso que fue de esta
ocuidos, no se le reconocen bienes
cuallados de ninguna clase, por lo
que resulta ser involuente
y para que conste firmo el presente
en Ainsa a 17 de Abril de 1942

El Jefe Local

Antonio Pueta

XIV

En el informe relativo a los bienes correspondientes a D. José Foradada Noguero debo decir a V. que no aparece en esta localidad bienes de ninguna clase
 Dios guarde a V. muchos años
 Añta siete de Abril de 1942



El Cura encargado
 Fabian Angaitia

Sr. Juez Instructor Provincial - Huasca.



José Foradara
Noguero.

97
En cumplimiento de
cuanto me ordena en
mencionado escrito de
fecha 26 del anterior
y remitido por conducto
del Señor Jefe Municipal
de Quina según
el favor de par. 1.º par.
a la respectada autori-
dad de V. S. que los
bienes del expresado
reino de Quina que al
margen se expresa son
con arreglo a lo ordenado
aprobado con auto

reunión a nuestro G. M. N. como
a continuación se expresa:

En Juicio Puntos	} insolvente
En Juicio	
Requerida Pecunia	
Total	

Quis guarde a N. S. omnia eius

Zoltana 7 de Abril 1942

El Puente Puerto PR

El Jua. es

Mus Señor Juez Instructor. Provincial de
Responsabilidad Política Yucataca

Informe que el Jefe Municipal de Arma envía con referencia al encortado José Godada Noguero.

Este individuo se halla cumpliendo condena en bayonés.

Es casado con un hijo menor de edad, ignorando el paradero de este y de su esposa. No tiene familiares en esta localidad

Arma 8 de Abril de 1942

El Jefe Municipal

Emilio Lanar



Señor Jefe Intelector Provincial de Responsabilidad Política
Buenos Aires

Los que escriben Don Antonio Solanilla Lauro, Don Manuel Onices Morillo y Don Jose Guerrero Troncoso de esta vecindad, certificamos: Que el expediente de Jose Pardo de Negros, vecino que fue de esta localidad, no posee bienes amovibles de ninguna clase.

Y para que conste firmamos la presente en Lima a siete de de Abril de mil novecientos veintey dos.

Antonio Solanilla

Jose Guerrero
Manuel Onices

El Jefe Instructor Provincial
de Responsabilidad Policia
Alcega

Huesca a 22 de Abril de 1942

Se ordena de S. S. quedau unidas
las presentes diligencias a los autos
de su causa. — Doy fe. —

Juan Rando

Comis

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



Munilla

Doy fe.

Juan Rando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Rando

AUTO

En el número a dieciséis Abril de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Forasada Foguera, vecino de Huesca, apareciendo del mismo que el inculpafo es propagandista de la idea socialista antes del Movimiento, habiendo tomado parte en la asamblea celebrada para acordar el habían de tomarse precauciones contra cuatro vecinos del pueblo votando el afirmativamente, sin que rectificase a pesar de que se aclaró que con tales precauciones quería entenderse su alistamiento, siendo condenado por adhesión a la rebelión a la pena de treinta días de reclusión mayor.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de P. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpafo, resulta que no tiene bienes, habiéndose acreditado legítimamente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrestamiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Forasada Foguera,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Largo Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, dey fe. — procurador de jurisdicción del de Boltaña, Day 20.



Juan Antonio

[Handwritten scribble]

SEITE 1011.- con la misma fecha y fecha de comunicacion se remite
copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que lo sirva
de notificacion, doy fe.-





Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 16 del actual, en el Expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3 del Juzgado, y 3764 de la Audiencia, seguido contra Jose Foradada Noguero vecino de Ainsa y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.-

Esta Fiscalía se dá por notificada de tal resolución, y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 30 de Abril de 1943.

Sr Juez de Instrucción.

BOLTANA

Diligencia. En Buena Vista de Beltrana á veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y tres - se expide esta orden al Juez municipal de Ainsa, de que doy fe.

Arval



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Boltana.

Expte. n.º 3764 de la Audiencia
y 3 del Juzgado

Contra
José Novadada
Hoguero,
vecino de Ainsa.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anulado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 16 del mes de Abril último, auto de sobreesimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Se requiera al expedientado o a alguno de sus familiares para que devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este juzgado sin demora.
Dios guarde a V. muchos años.
Boltana a 10 de Diciembre de 1943. El Juez Instructor, ejerce
Manuelino Mui



Sr. Juez Municipal de

Ainsa.



Providencia - Seemplen crante el mundo en la anterior barto orden precedente del Señor Juez de Instrucción del Partido de Baltasar, pague la notificación y requerimiento que se interese al expediente de Jure Paradoza Miquero, en forma legal, y verificado todo ello debuelbase con las diligencias que lo acrediten por el conducto que se a recibido.

Lo acuerda y firma Don Emilio Santos Gacambra, Juez Municipal de Arina, en acintros de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.



El Juez Municipal

E. Santos Gacambra

El Secretario
Antonio Gacambra

Diligencia - Por ella hago constar lo el Secretario Antonio Gacambra, Pordivilla, que no puede ser notificado el expediente de Jure Paradoza Miquero, por hallarse ausente en igual modo poradero, y no tiene familiares en esta.

Este individuo vive fuera de esta de el glorioso Monumento Nacional estado ejerciendo de empleado en la Sucursal "Banco de Crédito de Parayocora" en esta de Arina, e iniciado el movimiento por como comun

comunicar con los rojos. y desde aquel tiempo no se a oído mas en esta localidad.

Se sabe es natural del pueblo de este de esta provincia ignorando el nombre de sus padres y fecha de su nacimiento, donde fe, el que escribe de todo lo expuesto

Firma 23 de Diciembre 1943
El Secretario
Ante Comandante

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 984

Expte. n.º 3764

contra

JOSE FORADADA NOGUERO

vecino de

ATISA

Huesca, 9 de febrero de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BCLTAÑA

13
Providencia
Pues ejerciente
In Buil.

Boltana á veintuno
de Julio de mil nueve
cientos cuarentay cua
tro.

En vista de lo que aparece
de la diligencia que antecede del Secre
tario del Juzgado municipal de Ainsa,
referente al expediente de José Yroa
dada Noguero, remítase este expedien
te al Senor Juez de Instrucción de
Barbastro, y así se digna acordar
lo que estime procedente. In

lo proveyo y firmo el Sr. Juez ejecu-
tante de Instrucción de este parti-
do, por vacante, de que doy fe.

Marcelino Ruiz Junto

Diligencia. En el mismo día se re-
mite este expediente al Sr.
Juez de Instrucción de Bar-
bastro, de que doy fe.

Arnal

14
Diligencia. En Barbastro a
veinticuatro de Octu-
bre de 1944 se expide
cuerpo al Sr. Juez de
Instrucción de Bar-
bastro, de que doy fe.
Arnal

Nº 2.331.

Regdo. en d.º 23/4/44 R.P.



Don Marcelino Buil Puértolas,
Juez Municipal de la villa de Boltaña,
ejeciente las funciones del de ins-
trucción de la misma y su partido,
por vacante,

Al Sr. Juez de Instrucción
de la Ciudad de Barbastro atenta-
mente saludo y participo: que en el ex-
pediente de Responsabilidad Política
seguido en este Juzgado con el nº
3.764 de la Audiencia y nº 3 del
Juzgado, contra José Toradada No-
guero, se dictó, con fecha 16 de Mayo
de 1943, auto, cuya parte dispo-
sitiva dice así:

"En Señoría por ante mí el secretario dijo:
se sobresee el presente expediente de Responsa-
bilidad Política seguido contra José Toradada No-
guero. Lo acordó y firma etc."

Dirigida carta orden al Juez Municipal de
Ainsa, villa de la que era vecino el eucartado
por hallarse empleado en la Sucursal del Banco
de Crédito de Zaragoza para notificarle la no-

solución mencionada, ha sido demuestrada ha-
ciendo constar no se ha podido llevar a efecto
por encontrarse ausente en ignorado de para-
dero, y no tener familiares en el caso y solo se
sabe era natural del pueblo Ilche, ignorándose
el nombre de sus padres y fecha de su nacimiento.

En dicho expediente, he acordado dirigir
a V. S. el presente rogándole se digne dispo-
ner que se averigüe los nombres de los padres
de dicho José Foradada Nogueru, natural de
Ilche y la fecha de su nacimiento; y

que en caso de vivir los padres o tener
en Ilche algún familiar, se les notifique y ha-
ga saber en legal forma la resolución de se-
bre nacimiento, antes inserta recaída en el ex-
pediente al principio indicado.

En nombre de S. E. el Jefe del C. P.
Estado Español (S. G.), exhorto y requiero a
V. S. y en mi nombre ruego y encargo se digne
aceptar el presente, y disponer su cumpli-
miento y devolución, apreciándose a lo
propio cuando los supusiere.

Dado en B. O. L. T. A. I. A. a veintiseis de
Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Manelino Oril

el Secretario

Juan Manuel

V I D E N C I A) Barbastro veintiseis de Octubre de mil novecientos
J u e z) cuarenta y cuatro.
Señor Marco)

Se acepta sin perjuicio el precedente exhor-
to; y constando al proveyente que el inculpado José Foradada No-
guero, se encuentra en situación de libertad condicional con re-
sidencia en esta Ciudad, practíquese la notificación que en el
exhorto se interesa y verificado reportese a su procedencia.

Lo acordó y firma S. S. doy fe. -

Juan Manuel

NOTIFICACION. En el siguiente día veintiseis, 70 el secretario teniendo
y REQUERIMIENTO.

presente al inculpado José Foradada Nogueru, le notifico por lec-
tura íntegra y entrega de copia literal el particular de la par-
te dispositiva del auto sobreseyendo el expediente, que se in-
serta en el exhorto; y de quedar enterado y dándose por notifi-
cado, previo requerimiento manifiesta; que es hijo de Juan y Ramo-
na, nacido en Ilche el 7 de Mayo de 1899, y firma en prueba doy fe

José Foradada

Bajo

REPORTACION. - Se hace en el mismo día de este exhorto a su procedencia;
doy fe. -

Bajo

Diligencia. En Boltaña a seis de
Febrero de mil novecientos
cuarenta y cinco, se expiden cuatro
testimonios del auto de sobreseimien-
to de 16 de Abril de 1943 que se remi-
ten a los señores Presidentes del
Tribunal Nacional de Responsabili-
dades Políticas de Madrid, Goberna-
dor Civil de Huesca, Jefe de la
Audencia Provincial de Huesca y Sr.
Jefe Provincial de Falange de Huesca,
con atentas comunicaciones de igual
fecha de que doy fe.

Jauro Arual



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Número 667

Tengo el honor de acusar recibo a su
atenta comunicacion nº 249, de fecha 6 de
los corrientes, con la que me adjunta
testimonio del auto de sobreseimiento
dictado con fecha 16 del próximo pasado
mes de Abril del año 43 en el expedien-
te de D. JOSE FORADADA NOGUERO y cuyo
expediente lleva el número 3.764.

Por Dios, España y su Revolución Nacio-
nal-sindicalista.

HUESCA A 7 de febrero de 1.945.

EL JUEFE DEL SERV. PROVINCIAL,



EL SUBJEFE PROVINCIAL

Jauro

EL SR. JUEFE INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

BOLTAÑA.

B

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expte n° 245
de la Audiencia, y
3 del Juzgado.

Contra: Los Pape-
les de Argues

De orden de la Sala acuso recibo a
V.S. del testimonio del auto de sobrese-
imiento dictado en el expediente de Res-
ponsabilidades Politicas, instruido con-
tra el antecdo al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 13 de Febrero de 1.945.



[Handwritten signature]

Mr. Juez de Instrucción de,

[Handwritten signature]

DOY JOAQUÍN LACERAS BILALBA; OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE HUESCA Y SU PARTIDO.

DOY FE: que en este Juzgado obra carta-orden y providencia de cumplimiento, que copias literalmente, dicen así: -----

Al margen: "AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA - Secretaría - Al centro: "Procedente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, adjuntos remito a V. E., y para su archivo en ese Juzgado los expedientes que al dorso se relacionan.- De los mismos se servirá V. E. sacar resibo, y tras junio a V. E. muchos más.- Huesca 25 de Abril de 1.939.- Gerardo Solana.- Rubricado.- Al día: "Sr. Jefe de Instrucción de HUESCA.-"

"DORSO DE LA CARTA.- 4.161 - Andrea Teresa Pallares = 4.173 Benetier Gestelle Lanza = 3.930 Benito Bustos Luyo = 3.981 Ramón Puga de Lugo = 3.929 Pedro Lacort de Colanilla = 3.764 José Coronado Noguer = 3.692 Benjamín Ortega, digo Valero Ortega = 3.922 Agustín Royo Lugo = 685 Ramón Costina Lortente "

"Providencia del Jefe de Párrafo Manjón Masera, veintidós de abril de mil novecientos treinta y nueve.- Quirós y copia lo mandado por la Superioridad en la precedente carta-orden de la que se sacará resibo así como de los expedientes que se le citan se refiere y que se archivarán en su correspondencia en este Juzgado, uniéndolos vestimentario.- Lo mandó y firmó Sr. Jefe de Párrafo Manjón.- Joaquín Laceras.- Rubricado."

Y para que conste y cumplir lo mandado, entiendo el presente en Huesca a veintidós de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Joaquín Laceras

